

(DECIMA OCTAVA ACTA 2015 -VERSIÓN PÚBLICA)

DECIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las siete horas con quince minutos del día veintidós de octubre de dos mil quince. Presentes: el señor Viceministro de Hacienda y Presidente de este Consejo, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano; el señor Viceministro de Trabajo, licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez; el señor Ministro de Educación, ingeniero Carlos Canjura; la señora Procuradora Adjunta General, licenciada Sara del Carmen Guardado Gómez; la Licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada, Representante Propietaria por parte de la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO); el Doctor Adolfo Vidal Cruz, Representante Propietario de la Sociedad Civil por Plan Internacional INC; la licenciada Gloria Ventura de Huezo, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por Iglesia Evangélica Amor y Esperanza; la licenciada María Martta Portillo, Representante Propietaria de la Sociedad Civil por Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios, Madre Dolores Medina; el ingeniero José Luis Sanabria Bonilla, Representante Suplente por la Fundación de Apoyo Familiar; el licenciado Francisco Javier Carranza Ramírez, Representante Suplente de la Sociedad Civil por la Fundación Silencio, FUNDASIL; y se deja constancia que por motivos de salud la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, no se encuentra presente, pero en su lugar ejercerá en calidad de Secretaria Ejecutiva en funciones del Consejo Directivo, la licenciada Griselda González; por ello, se emite el siguiente **ACUERDO No 1.** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 136, 138, 146 literal b) y 147 literal a) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:** Designar como Secretaria Ejecutiva en Funciones para la Sesión Ordinaria XVIII, de fecha veintidós de octubre de dos mil quince. **COMUNÍQUESE. PUNTO UNO:** Verificada la existencia de quórum por parte del señor Presidente Doctor Adolfo Vidal Cruz, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), se declara válidamente instalada la Décima octava Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, correspondiente al año dos mil quince, con ocho miembros propietarios y dos suplentes presente. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. Toma la palabra el Presidente y somete a aprobación la agenda siguiente: 1) Revisión y establecimiento de quórum; 2) Revisión y aprobación de agenda; 3) Seguimiento de acuerdos; 4) Firma de actas; 5) Informe de la Comisión Evaluadora para la Adquisición de equipo informático para el CONNA; 6) Convenio de cooperación Visión Mundial y CONNA; 7) Autorización de Misión oficial; 8) Informe de auditoría; 9) Varios; 10) Cierre de Sesión. Luego de ser sometida a revisión la agenda, se aprueba por unanimidad. **PUNTO TRES:** Seguimiento de acuerdos. Se le concede la palabra a la Griselda González, quien brinda informe del avance de los acuerdos, informando que de la Sesión Ordinaria Decima Séptima de fecha ocho de octubre de dos mil quince, el acuerdo número tres, literal a) Postergar la autorización de entidades de atención de la niñez y de la adolescencia de la Fundación Ayuda en Acción por no contar con suficiente información sobre el financiamiento y gastos de operación en niñez y adolescencia, solicitando a dicha fundación la ampliación pertinente; en este sentido el día veinte de octubre del corriente año la fundación en mención hizo remisión de la información requerida. Ante ello, se solicita a este Consejo incorporar este tema en el punto Varios para

presentarla en esta Sesión; y emitiéndose la respectiva votación, el Consejo Directivo lo tiene por incorporado en la Agenda a desarrollar en esta Sesión. **PUNTO CUATRO:** Firma de acta. Se pasa a los miembros del Consejo. **PUNTO CINCO:** Informe de la Comisión Evaluadora para la Adquisición de equipo informático para el CONNA. El señor Presidente solicita se autorice el ingreso del licenciado Mario Hernández para que exponga. Seguidamente expone el licenciado Hernández, que realizará la presentación del informe elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública No. LP 03/2015, "Adquisición de Equipo Informático para el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia"; informa que con fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, se procedió al acto de recepción y apertura de ofertas, recibándose propuestas por el Ítem Uno: la compra de treinta y tres computadoras de escritorio; y el ítem dos: la compra de treinta y tres ups para computadoras de escritorio; el ítem tres: la compra de un switch; y el ítem cuatro: la compra de dos monitores. Las empresas ofertantes fueron SEGACORP S.A. DE C.V. en el ítem uno por la cantidad de treinta y cinco mil quinientos cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América; la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para los ítems uno por la cantidad de treinta y cinco mil ochocientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con veintidós centavos de dólar, y por el ítem tres por la cantidad de tres mil setecientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con veintiséis centavos de dólar; la sociedad DPG, S.A. DE C.V., para los ítems uno, por la cantidad de treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con treinta y un centavos de dólar y el ítem dos por la cantidad de dos mil ochocientos quince dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y seis centavos de dólar; la sociedad STB COMPUTER S.A. DE C.V., para los ítems uno por la cantidad de treinta y nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, por el ítem dos por la cantidad de dos mil setecientos seis dólares de los Estados Unidos de América, por el ítem tres por la cantidad de un mil ochocientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América y el ítem cuatro por la cantidad de cuatrocientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América; y la sociedad data & GRAPHICS S.A. DE C.V., para los ítems uno por la cantidad de treinta y seis mil seiscientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos de dólar y por el ítem dos por la cantidad de dos mil setecientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América. Siendo que, para esta contratación se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de Cuarenta y un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América. Expone el licenciado Hernández que la comisión evaluadora inició su análisis de ofertas partiendo de la documentación legal de los ofertantes; posteriormente la documentación financiera y finalmente la evaluación técnica. Luego de superar los aspectos legales, financieros y técnicos, la comisión procedió a realizar la evaluación económica, prevaleciendo el cumplimiento de criterios técnicos y precios, que favorezcan los intereses de la institución; obteniendo en esta etapa de evaluación los resultados siguientes: Se propone adjudicar el Ítem uno de treinta y tres computadoras de escritorio, a la sociedad SEGACORP, S.A. DE C.V., por la cantidad de treinta y cinco mil quinientos cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América (\$35,541.00), incluyendo todos los impuestos y derechos. El ítem dos, de treinta y tres UPS para computadoras de escritorio a la sociedad STB COMPUTER, S.A. DE C.V., por la cantidad de dos mil setecientos seis dólares de los Estados Unidos de América (\$2,706.00), incluyendo todos los impuestos y derechos. En cuanto al ítem tres, para la adquisición de un Switch y el ítem cuatro de dos monitores, se recomienda declarar desierta la adquisición por

falta de disponibilidad presupuestaria y por no cumplir el ofertante con los requerimientos técnicos solicitados. Se deja abierto al Pleno para escuchar observaciones. Interviene señor Presidente quien consulta si los dos ítems que se recomienda declarar desiertos se presentarán en una segunda licitación. A ello, responde el licenciado Hernández que podría realizarse un proceso de libre gestión para el ejercicio fiscal del año 2016. Una vez conocido el informe de la comisión el Pleno determina emitir el **ACUERDO N°2**.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), y los artículos 18 inciso primero, 40, 55, 56 inciso 4° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante la “LACAP”), **CONSIDERANDO: I.** Que a través de Acuerdo No. 3 de la Sesión Ordinaria número XIV, celebrada a las doce horas con treinta minutos del día veintisiete de agosto del dos mil quince, el Consejo Directivo nombró la Comisión Evaluadora de Ofertas en adelante “la Comisión Evaluadora”, para el proceso de **Licitación Pública No. LP 03/2015, “ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA”**. **II.** Que en virtud de haber cumplido los plazos establecidos en la LACAP, para la presentación de ofertas, la Comisión Evaluadora en fecha veintidós de septiembre de dos mil quince procedió al acto de recepción y apertura de ofertas, recibiendo propuestas de las empresas participantes siguientes: **ITEM UNO. TREINTA Y TRES COMPUTADORAS DE ESCRITORIO:** SEGACORP, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SEGACORP, S.A. DE C.V., por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35,541.00), incluyendo todos los impuestos y derechos; GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$35,882.22), incluyendo todos los impuestos y derechos; DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, DPG, S.A. DE C.V., por la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$38,744.31), incluyendo todos los impuestos y derechos; STB COMPUTER SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, STB COMPUTER, S.A. DE C.V., por la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$39,600.00), incluyendo todos los impuestos y derechos; DATA & GRAPHICS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$39,679.50), incluyendo todos los impuestos y derechos. **ITEM DOS. TREINTA Y TRES UPS PARA COMPUTADORAS DE ESCRITORIOS:** DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, DPG, S.A. DE C.V., por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,815.56), incluyendo todos los impuestos y derechos; STB COMPUTER SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, STB COMPUTER, S.A. DE C.V., por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,706.00), incluyendo todos los impuestos y derechos; DATA & GRAPHICS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,772.00),

incluyendo todos los impuestos y derechos. **ITEM TRES. UN SWITCH:** GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$3,717.26), incluyendo todos los impuestos y derechos; STB COMPUTER SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, STB COMPUTER, S.A. DE C.V., por la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,885.00), incluyendo todos los impuestos y derechos. **ITEM CUATRO. DOS MONITORES:** STB COMPUTER SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, STB COMPUTER, S.A. DE C.V., por la cantidad de CUATROCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$418.00), incluyendo todos los impuestos y derechos. **III.** Que la Comisión Evaluadora analizó y examinó la documentación legal de todos los ofertantes y se determinó que únicamente la Sociedad SEGACORP, S.A. DE C.V., presentó incompleta la documentación legal solicitada en las Bases de Licitación, específicamente en el Testimonio de la Escritura Pública, previniéndosele a ser subsanada, otorgándole el plazo de tres días hábiles para subsanar dicha situación, la subsanación fue presentada oportunamente, ya que presentó en plazo lo solicitado y esta no afecta el principio de la oferta por lo que se consideró elegible para ser evaluada en las siguientes etapas correspondientes a la capacidad financiera y técnica. Procediendo todos los ofertantes a ser considerados a la evaluación de la siguiente fase. **IV.** Asimismo, la Comisión Evaluadora realizó el análisis de la capacidad financiera, verificando si los ofertantes cumplen con los índices requeridos, los cuales son: Índice de Razón Circulante e Índice de endeudamiento. En esta etapa se asignaron cien (100) puntos si cumple con todos los índices solicitados; con uno de los índices que no alcance lo requerido obtendrá cero (0) puntos; en consecuencia no pasa a la siguiente etapa de evaluación. El resultado obtenido de las empresas licitantes fue de cien puntos cada una. Por tanto, pasan a la etapa de evaluación técnica. **V.** La comisión Evaluadora de Ofertas procedió a analizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes requeridos y condiciones generales de las bases de licitación, en las que se establece la ponderación mínima de cien puntos a cada ítem, para poder entrar así a considerar la oferta económica. Con uno que no cumpla obtiene cero (0) puntos en el ítems respectivo, siendo criterio de evaluación “Cumple o No Cumple”. Al examinar y verificar la información presentada por las cinco empresas licitantes que lograron llegar a esta etapa, se realizaron diversas consultas, a las empresas participantes STB COMPUTER, S.A. DE C.V., DPG, S.A. DE C.V., DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., SEGACORP, S.A. DE C.V. y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por lo que se le otorgó el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para aclarar dichas consultas en sus respectivas ofertas técnicas, logrando presentarlas en tiempo todas las empresas; a excepción de la Sociedad DATA & GRAPHICS S.A. DE C.V., quien presentó sus aclaraciones de forma extemporánea, por lo que ya no se consideró para continuar con la evaluación técnica. Esto de conformidad a lo establecido en la sección II de las bases de licitación. Asimismo, la empresa STB COMPUTER, S.A. DE C.V., rindió aclaraciones de aspectos técnicos para el ítem 3 y 4, los cuales no superaron los parámetros técnicos establecidos en las bases de licitación; considerándosele en ese sentido solamente los ítems UNO y DOS para continuar la evaluación técnica. Queda establecido que las aclaraciones hechas por los licitantes no modificaron las ofertas presentadas en lo técnico ni económico. **VI.** Como resultado de todo lo anterior la Comisión Evaluadora de Ofertas,

RECOMENDÓ: **a)** Adjudicar la Licitación Pública No. LP 03/2015, "ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA", según detalle: **ÍTEM UNO:** TREINTA Y TRES COMPUTADORAS DE ESCRITORIO A LA EMPRESA SEGACORP, S.A. DE C.V., por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35,541.00), Incluyendo IVA; **ÍTEM DOS:** TREINTA Y TRES UPS PARA COMPUTADORAS DE ESCRITORIOS A LA EMPRESA STB COMPUTER, S.A. DE C.V., por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,706.00). Incluyendo IVA; **b)** Declarar desierto **ÍTEM TRES.** UN SWITCH, por falta de disponibilidad presupuestaria; y, **c)** Declarar desierto **ÍTEM CUATRO.** DOS MONITORES: por no haber recibido oferta que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de licitación. **POR LO TANTO:** En uso de sus facultades legales, **ACUERDA: I. ADJUDICAR Licitación Pública No. LP 03/2015, "ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA", ÍTEM UNO:** TREINTA Y TRES COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, A LA EMPRESA SEGACORP, S.A. DE C.V., por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35,541.00). **II. ADJUDICAR Licitación Pública No. LP 03/2015, "ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA", ÍTEM DOS:** TREINTA Y TRES UPS PARA COMPUTADORAS DE ESCRITORIOS, A LA EMPRESA STB COMPUTER, S.A. DE C.V., por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,706.00). **III.** Declarar desierto **ÍTEM TRES.** UN SWITCH, por falta de disponibilidad presupuestaria. **IV.** Declarar desierto **ÍTEM CUATRO.** DOS MONITORES: por no haber recibido oferta que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de licitación. **V. Notifíquese.** **PUNTO SEIS:** Presentación del proyecto de protocolo de investigación de infracciones atribuidas a miembros de la Red de Atención Compartida. El señor Presidente solicita se autorice el ingreso del licenciado Saúl Melgar y la licenciada Karla María Fratti de Vega para que expongan. Previamente inicia la exposición la licenciada González, quien manifiesta que este documento pretende garantizar el procedimiento que realizará el Consejo Directivo del CONNA para investigar las supuestas infracciones que sean atribuidas a miembros de la Red de Atención Compartida, es decir, las entidades de atención a niñez y adolescencia; este instrumento ha sido elaborado mediante una metodología participativa de construcción en la cual participaron entidades de atención, personal del CONNA y el ISNA; habiéndose pretendido establecer las pautas que operativicen el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador que por mandato de la LEPINA debe ser aplicado por el CONNA, hacia miembros de la Red de Atención Compartida. Seguidamente inicia su exposición la licenciada de Vega, manifestando que La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) establece que corresponde al CONNA el investigar y sancionar las infracciones cometidas por las entidades de atención de la niñez y de la adolescencia; en apego a dicha Ley y al Reglamento del CONNA, el presente Protocolo busca operativizar su aplicación a fin de contribuir al correcto ejercicio de la potestad sancionatoria encomendada al CONNA. Asimismo, señala que conforme a la jurisprudencia emitida por la Sala de lo Constitucional y la Sala de lo Contencioso Administrativo la tipificación de sanciones deben regularse mediante una ley formal y no un instructivo o protocolo; sin embargo el protocolo puede regular un desarrollo operativo de garantías en aplicación; por lo que, este documento ha pretendido operativizar garantías. En este mismo sentido, el procedimiento administrativo debe contener principios y garantías propias, no necesariamente las

que el proceso judicial contiene. El documento que se presenta contiene el ámbito de aplicación del mismo, los parámetros para determinar la competencia del CONNA, un marco teórico sobre la potestad sancionadora y los principios que la inspiran; además hace referencia al desarrollo de fase procedimental y las audiencias. El procedimiento dispone del desarrollo de una audiencia inicial y una audiencia única, y finalmente una resolución administrativa. Es importante determinar la competencia del CONNA en el procedimiento, por lo que para mayor claridad de ésta se plantea como elemento básico que el suceso conocido o reportado como infracción, sea una práctica institucional; es decir, que no se trate de una conducta aislada, sino una línea de actuación reiterada y avalada por la entidad, para ello se puede indagar si esta práctica se encuentra regulada en algún lineamiento de la entidad de atención. Para dar inicio al procedimiento administrativo sancionador contra las entidades de atención integrantes de la Red de Atención Compartida, la ley ha dispuesto tres vías: la denuncia, el aviso y de forma oficiosa; así bajo este último supuesto, al tenerse conocimiento de un hecho, se elaborará la respectiva acta para la remisión al departamento de investigaciones, y de ser procedente se remitirá a la Dirección Ejecutiva o bien, será archivada si no existiere suficiente indicio. Continúa la expositora refiriéndose a los casos en los cuales sea pertinente dar trámite al procedimiento, para lo cual se elaborará un Auto de Apertura del caso que dará inicio a la etapa de investigación, y con ello, la etapa de recopilación de pruebas para posteriormente, instaurar la celebración de la audiencia Única en la cual se conocerá la prueba pertinente ante el Consejo Directivo, dicha prueba debe ser valorada conforme a las reglas de la Sana Critica. Continúa la exposición, indicando que el objeto de sancionar conductas indebidas de las entidades de atención es resguardar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes; en este sentido, es importante valorar si es conveniente y apropiado para el bienestar de las niñas, niños y adolescentes que participen en la audiencia única; por lo tanto, su incorporación a estos casos debe ser valorada profesionalmente y además sujeta a la voluntad de la niña, niño o adolescente, no obligándole a participar, ya que debe procurarse el no revictimizarle. Finalmente, este procedimiento concluye en la emisión de una Resolución definitiva, en la cual se puede aplicar una sanción y ordenar la suspensión de la actividad lesiva; o bien declarar que no existe responsabilidad en el caso que se trate; esta resolución debe ser motivada y notificada a las partes. Esta resolución puede ser recurrida mediante la Revisión, que debe interponerse ante el Consejo Directivo y resolverse en un plazo máximo de diez días hábiles. La licenciada de Vega, concluye su exposición reiterando que este protocolo pretende brindar una ruta factible para el desarrollo del procedimiento sancionador, pero que es importante que la misma se acompañe de otras reformas para lograr una adecuada aplicabilidad. Finalizada la exposición queda abierto al pleno para escuchar observaciones, interviene la licenciada Guardado, quien manifiesta que es necesario estudiar el protocolo presentado con mayor detalle debido a la importancia que posee para este Consejo, por lo que propone que se brinde más tiempo para su análisis y para generar las observaciones jurídicas que sean pertinentes. Seguidamente interviene el licenciado Morales, quien coincide con la postura de la licenciada Guardado, y además agrega que existen ciertos vacíos en la ley por lo que es importante que cada miembro del Consejo Directivo, con el apoyo de sus equipos jurídicos, analice este tema y las propuestas de reforma que puedan brindarse. Posteriormente, interviene el doctor Adolfo Vidal quien consulta sobre los elementos metodológicos implementados para la elaboración del documento, específicamente sobre las

reacciones de los miembros de la Red de Atención Compartida frente a este instrumento. La licenciada de Vega comenta que no hubo reticencia por parte de los participantes en la elaboración de este instrumento, pues se ha pretendido crear un procedimiento que reconozca garantías de ley a las partes y confiere seguridad jurídica a las entidades. Seguidamente interviene el ingeniero Solórzano, quien manifiesta que este protocolo es de gran importancia en relación a crear una ruta para el desarrollo de procesos sancionatorios futuros. Finalmente interviene la licenciada González, quien manifiesta que este es un proceso novedoso, pues previamente la ley no regulaba un registro de entidades, ni un proceso sancionatorio, por lo cual no existe un antecedente de este instrumento; asimismo, destaca que la LEPINA regula esta competencia al CONNA y en razón de ello, otros actores han demandado que se investigue, aplique y se impongan las sanciones que correspondan. Seguidamente, el ingeniero Solórzano concluye agradeciendo los aportes brindados por la consultoría y el trabajo realizado; y, ante el tema planteado y las propuestas que solicitan un análisis del instrumento con mayor detalle, el pleno emite el siguiente **ACUERDO No 3**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 136, 138, 146 literal b) y 147 literal a) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Postergar** la aprobación del Protocolo de Infracciones Atribuidas a los Miembros de la Red de Atención Compartida, para la sesión del mes de noviembre del presente año; para realizar un análisis más exhaustivo del antes referido protocolo. **COMUNÍQUESE. PUNTO SIETE:** Varios. Autorización de la Fundación Ayuda en Acción como entidad de atención a niñez y adolescencia. El señor Presidente solicita se autorice el ingreso de la licenciada Carolina de Castro para que exponga. Inicia la presentación la licenciada de Castro, manifestando que previamente se solicitó a esta entidad una ampliación referente a su situación financiera; en este sentido, la entidad solicitante proporcionó una actualización de su documentación financiera hasta el mes de octubre del presente año, destacando que su financiamiento es proveniente de España por la Fundación Ayuda en Acción (de ese país) y aportes de ciudadanos españoles; en cuanto al co-financiamiento aclaran que proviene de otras fundaciones de España. Fundación Ayuda en Acción estructura su presupuesto en atención a las áreas de desarrollo territorial, el consolidado de recursos en esta materia es de aproximadamente Seiscientos cinco mil cuatrocientos veintitrés dólares; los fondos regulares son de Un millón seiscientos treinta mil seiscientos noventa y dos dólares y los fondos co-financiados ascienden a un total de novecientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y un dólares. Actualmente el ochenta por ciento de sus ingresos se dirigen a proyectos y el veinte por ciento a gastos operativos. Por lo anterior, el dictamen es favorable para la autorización de esta entidad de atención a niñez y adolescencia. Finalizada la exposición queda abierto al pleno para escuchar observaciones, interviene el ingeniero Solórzano quien solicita la votación. Se emite el siguiente **ACUERDO N° 4**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172 se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas instituciones u organizaciones, de naturaleza privada, pública, o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas instituciones están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo

con niñez y adolescencia. II. En fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, el señor Piero Antonio Rusconi Bolaños, en su calidad de Apoderado General y Administrativo, y Representante legal de la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN**, solicitó se autorice su funcionamiento como entidad de atención y se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. Por resolución emitida, a las catorce horas con diez minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil catorce, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por el peticionario y se remitió a evaluación técnica. III. En fecha treinta de julio de dos mil quince, se emitió dictamen recomendable de otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente de la entidad por encontrarse acorde a los postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. En dicho dictamen, se concluye que la organización cumplió con todos los requisitos establecidos para ser autorizada como entidad de atención; las acciones que ésta desarrolla se destinan a la promoción de los derechos y el desarrollo integral de la niñez y adolescencia, familias y comunidades de zonas rurales que viven en condiciones de vulnerabilidad económica, en 12 Municipios, ubicados en 6 Departamentos del país; en observancia a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. IV. Habiéndose evaluado a **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN**, en su parte legal y técnica, se ha determinado que es una persona jurídica extranjera, de naturaleza privada, de nacionalidad española, organizada bajo las leyes de España, cuyo funcionamiento fue aprobado el ocho de diciembre de dos mil cuatro, por medio de Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Gobernación, debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; por lo cual, está reconocida por el ordenamiento jurídico salvadoreño, conforme lo establecido en el artículo 171 de la LEPINA; cuyas acciones se encuentran encaminadas a la promoción de derechos y el desarrollo humano e integral de la niñez y adolescencia, sus familias y comunidades de zonas rurales que viven en condiciones de vulnerabilidad económica, las que se enmarcan dentro de las funciones que enuncia el artículo 169 de la LEPINA, siendo conformes con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador y dicha ley; por lo que, con dichas acciones se contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad establecido en la LEPINA. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente su autorización y registro. **POR TANTO**, En uso de sus facultades, **ACUERDA: I.** Autorizar el funcionamiento de **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN**, como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia. **II.** Inscribase dicha entidad en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; y a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. **III.** Hágase saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de acreditar sus programas, de conformidad a los artículos 118 y 172 de dicha ley, 35 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida. **NOTIFIQUESE.** Solicita la palabra la licenciada Martta Portillo, expresa que considera necesario se vuelva a invitar a COMURES para que participe en las sesiones de Consejo, dado que hay acciones de carácter estratégico que le

corresponde implementar; por lo antes expuesto el Pleno emite el siguiente siguiente **ACUERDO N° 4**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **ACUERDA: Remitir** nota a la Presidenta de COMURES, por medio de la cual se le haga un llamado al cumplimiento del mando legal establecido en la LEPINA, respecto a la participación de COMURES en las Sesiones de Consejo Directivo. **COMUNÍQUESE**. Una vez agotada la agenda, informa el señor Presidente que se cierra la presente sesión, a las nueve horas con diez minutos del día jueves veintidós de octubre de dos mil quince, y para constancia de los acuerdos firmamos.

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano.
Viceministro de Hacienda.

Ingeniero Carlos Canjura
Ministro de Educación.

Licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez.
Viceministro de Trabajo.

Licenciada Sara del Carmen Guardado Gómez.
Procuradora Adjunta

Doctor Adolfo Vidal Cruz.
Plan Internacional INC.

Licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada.
Fundación Educación y Cooperación (EDUCO)

Licenciada Gloria Ventura de Huevo
Iglesia Evangélica Amor y Esperanza.

Licenciada María Martta Portillo.
Fundación Pro Obras de Promoción Humana
Sierva de Dios, Madre Dolores Medina.

Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla.
Fundación de Apoyo Familiar.

Licenciado Francisco Javier Carranza Ramírez.
Fundación Silencio, FUNDASIL.

Licenciada Griselda González
Secretaría Ejecutiva en funciones del Consejo Directivo.